



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACIÓN-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 Y DE ENERO A AGOSTO DE 2022

CONTRATO No. 149/2021-LICITACIÓN-SEFI

Contrato de prestación del servicio para la auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de los ejercicios 2020 y 2021 y de enero a agosto de 2022, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte las personas morales denominadas **RSM México Bogarín, S.C. y Servicios Administrativos Escalo, S.C.**, ambas representadas en este acto por el C.P. Ricardo López Ramírez, en su carácter de Representante Legal; a quienes se les denominará “**Los Prestadores de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado** representada por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de **Secretario Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio para la auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de los ejercicios 2020 y 2021 y de enero a agosto del 2022, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **380/2021**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio para la auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de los ejercicios 2020, 2021 y de enero a agosto del 2022 de la Secretaría de Finanzas.
3. Mediante oficio número **SEFI 1080-A/2021** de fecha 30 de abril del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022, a efecto de realizar la contratación del servicio de Auditoría a los Estados Financieros de la Secretaría de Finanzas.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 21, 22 y 24 de junio del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2021**, llevándose a cabo el día 28 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 02 de julio del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 09 de julio del 2021, el cual fue declarado desierto dados los incumplimientos de los licitantes participantes.
5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14, 15 y 16 de julio del 2021 se puso a

disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional **DGAD-LEA-N033-2021 (segundo procedimiento)**.

6. En fecha 16 de julio del 2021 y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las personas morales denominadas **RSM México Bogarín, S.C. y Servicios Administrativos Escalo, S.C.**, celebraron convenio privado de proposición conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N033-2021 (segundo procedimiento)**, correspondiente a la contratación de servicios profesionales para la auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de los ejercicios 2020 y 2021 y de enero a agosto de 2022, requeridos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
7. Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, las personas morales denominadas **RSM México Bogarín, S.C. y Servicios Administrativos Escalo, S.C.**, acordaron nombrar como su Representante Común al **C.P. Ricardo López Ramírez**, para todos los efectos que tuvieran lugar dentro del procedimiento, asumiendo la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, obligándose a responder de forma conjunta, indistinta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de los compromisos del presente instrumento legal.
8. Que en fecha 20 de julio del 2021 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 26 de julio del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de julio del 2021.
9. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 (**única**) del procedimiento a favor de los prestadores de servicios **RSM México Bogarín, S.C.** en proposición conjunta con **Servicios Administrativos Escalo, S.C.**, por un monto total de **\$ 2,065,960.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede a la formalización del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación



Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including the Secretary of Administration and the service providers.

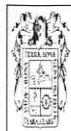
con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 07 de junio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **380/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los socios de **RSM México Bogarín, S.C.**, y **Servicios Administrativos Escalo, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “Los Prestadores de Servicios” declaran:

2.1. **RSM México Bogarín, S.C.**

- 2.1.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02875**, inscrito el día 24 de agosto del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 22 de febrero del 2021.
- 2.1.2. Que es una sociedad civil que se constituyó bajo el nombre de **Bogarín, Erhard y Martínez, S.C.**, mediante escritura pública número 22,817, volumen DCCCLXI, de fecha 20 de junio del 2002, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número 02 con residencia en la ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 28 de octubre del 2002.
- 2.1.3. Que los socios de la persona moral Bogarín, Erhard y Martínez, S.C., celebraron asamblea general el 28 de abril del 2003, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por **RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez, Martínez, S.C.**, lo cual quedó protocolizado en escritura pública número 7,238, del libro 17, de fecha 02 de junio de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, con residencia en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 30 de junio del 2003.
- 2.1.4. Posteriormente mediante asamblea celebrada el 14 de febrero de 2012, los socios de RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez, Martínez, S.C., acordaron cambiar la denominación de la sociedad por **RSM Bogarín y Cía., S.C.**, lo cual quedó debidamente protocolizado en escritura pública número 41,731, del tomo 656, de fecha 23 de febrero de 2012, ante la fe pública del Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47 en ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, en fecha 26 de abril de 2012.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACION-SEFI

2.1.5. Que mediante escritura pública número 14,733, del libro 243, de fecha 27 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación social de **RSM Bogarín y Cía.**, por el de **RSM Bogarín México, S.C.**, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en fecha 06 de abril del 2018.

2.1.6. Que su Representante Legal es el **C.P. Ricardo López Ramírez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto que antecede, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

2.1.7. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.1.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2305 interior G-211, Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal., con números telefónicos (55) 50 93 62 00 y (449) 919 31 77 y cuenta de correo electrónico ricardo.lopez@rsmmx.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.1.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RBO020620NDA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.1.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS toda vez que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social vigente, en razón de que no cuenta con empleados, únicamente con socios y asociados, los cuales tributan en el régimen de asimilados a salarios.

2.1.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.1.12. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

2.2. **Servicios Administrativos Escalo, S.C.**

2.2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR29505**, inscrito en fecha 08 de julio del 2021.

2.2.2. Que es una sociedad civil legalmente constituida, según se desprende de la escritura pública número 21,438, volumen 515, de fecha 25 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villalobos González, Notario Público número 03 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Aguascalientes el día 02 de junio del 2010.

2.2.3. Que su Representante Legal es el **C.P. Ricardo López Ramírez**, tal y como lo acredita con la escritura pública señalada en el punto que antecede, quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

2.2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Norte número 309, interior 203, en la Colonia Bosques del Prado Sur, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 914 06 47 y (449) 919 31 77, así como la cuenta de correo electrónico ricardo.lopez@rsmmx.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAE1005253U2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A017038110-5**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

2.2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio para la auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de los ejercicios 2020 y 2021 y de enero a agosto de 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“Los Prestadores de Servicios” deberán prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE AUDITORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y DE ENERO A AGOSTO DEL 2022, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. • REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO. • CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. • REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. • REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. <p>PERIODO DE CONTRATACIÓN:</p> <p>EL PERÍODO SERÁ DE TRES MESES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2020, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, SERÁN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2022 EN REVISIONES PERIODICAS. (ANEXO B-1) ADJUNTO</p> <p>DOCUMENTOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN DE INFORMES PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN A FECHAS INTERMEDIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO 2020; ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAR. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, ASÍ COMO REVISIONES PERIODICAS. (ANEXO B-1) ADJUNTO. <p>ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. CURRICULUM DEL DESPACHO. VER PUNTO 22 DE LOS ANEXOS. II. CERTIFICACIONES EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN MATERIA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. VER PUNTO 21 DE LOS ANEXOS. III. PRINCIPALES CLIENTES. VER ANEXO G Y VER PUNTO 22 DE LOS ANEXOS. IV. EVIDENCIA DE CAPACITACIÓN DE SU EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO A AUDITAR EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS. VER PUNTO 24. V. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVIDENCIA DEL MISMO. VER PUNTO 25. VI. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA AUDITORIA, ENFOCADO A ENTIDADES DE GOBIERNO. VER ANEXO ADJUNTO A ESTA PROPUESTA. <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>50%, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PRIMER ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL 2021.</p> <p>50%, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>DE ACUERDO AL ANEXO B-1.</p> <p>ENTREGA DE LOS DICTÁMENES: CONFORME AL CRONOGRAMA DEL ANEXO B-1.</p>	\$1,781,000.00	\$1,781,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

		GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2,065,960.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$1,781,000.00
			I.V.A.	\$284,960.00
			TOTAL	\$2,065,960.00

El monto total adjudicado y a pagar a “Los Prestadores de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1,781,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$284,960.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$2,065,960.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “Los Prestadores de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a prestar “Los Servicios” a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación, es decir, a partir del 31 de julio de 2021, concluyendo el 31 de agosto de 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a presentar los entregables siguientes:

- Dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre del 2020 y 2021.
- Dictamen de informes presupuestarios al 31 de diciembre del 2020 y 2021.
- Dictamen a fechas intermedias de los estados financieros por el periodo de enero a agosto de 2022.
- Carta de recomendaciones para el ejercicio 2020; así como la metodología para la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas y aquellas que representen un área de oportunidad para mejorar.
- Carta de recomendaciones para los ejercicios 2021 y 2022, así como revisiones periódicas de conformidad con el Anexo B-1.

Dichos documentos deberán entregarse de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo B-1, en la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de “El Ente Requierente” ubicada en la Avenida Convención Oriente número 102, esquina Alameda, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a firmar una carta de confidencialidad al momento de firmar el presente contrato, toda vez que los servicios que prestarán están relacionados con información confidencial.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Sandra Monserrat Fernández Romo, en su carácter de Directora General Administrativa, adscrita a “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 149/2021-LICITACION-SEFI

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la C.P. **Carolina Elizabeth Perales Díaz de León**, en su carácter de **Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán las responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**Los Prestadores de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**Los Prestadores de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**Los Prestadores de Servicios**” en Moneda Nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**Los Prestadores de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará en dos parcialidades en los siguientes términos, el 50% dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del primer entregable, es decir, a más tardar el 31 de agosto del 2021, y el 50% restante se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha correspondiente al primer semestre, es decir, a más tardar el 31 de agosto del 2022, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**Los Prestadores de Servicios**” no presenten en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACIÓN-SEFI

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“Los Prestadores de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **“Los Prestadores de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obligan a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el periodo de vigencia del contrato y hasta la presentación de los entregables a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**.

Así mismo en caso de que se detecte algún error, falla y/o irregularidad en la prestación de **“Los Servicios”**, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a reponerlos de manera inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota.

Si se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a lo solicitado, o el **“Los Prestadores de Servicios”** no solventan las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, **“La SAE”** hará efectiva la garantía correspondiente.

Asimismo, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en este contrato.

“Los Prestadores de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“Los Prestadores de Servicios”** presentará a **“El Ente Requiere”** dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando **“Los Prestadores de Servicios”** no presten **“Los Servicios”** al amparo del presente instrumento legal a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 149/2021-LITIGACIÓN-SEFI

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de “**El Ente Requirente**”, otorgue prórrogas o esperas a “**Los Prestadores de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que “**Los Prestadores de Servicios**” incumpliesen en la prestación o no prestación de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de los servicios contratados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**Los Prestadores de Servicios**” tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**Los Prestadores de Servicios**” se comprometen a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter Estatal o Federal. Así mismo, “**Los Prestadores de Servicios**” serán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**Los Prestadores de Servicios**” aceptan y reconocen que tienen pleno conocimiento del tratamiento que deben darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tienen acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obligan a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujetos obligados les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a guardar confidencialidad y reserva de la información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, haciéndose conocedores que derivado de su incumplimiento, pueden ser acreedores de las sanciones referidas en el artículo 89 del último ordenamiento antes citado, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

En caso de que “**Los Prestadores de Servicios**” incumplan con lo antes señalado, serán sancionados con una pena pecuniaria del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de “**El Contrato**”; y en su caso “**La SAE**” podrá exigir el cumplimiento o la rescisión de “**El Contrato**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACIÓN-SEFI

Dicha pena pecuniaria se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago previsto por el artículo 72 de “**La Ley**” ya se le haya efectuado.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**Los Prestadores de Servicios**” puedan representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**Los Prestadores de Servicios**”, estos últimos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**Los Prestadores de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**Los Prestadores de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**Los Prestadores de Servicios**” se constituyen por su carácter de patrones, en responsables únicos de las relaciones presentes o futuras, entre estos y las personas que designen para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre estos y dichas personas o de estas últimas entre sí. También serán



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MEXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACION-SEFI

responsables de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destinen “Los Prestadores de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a que el personal que destinen para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “Los Prestadores de Servicios” destinen para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“Los Prestadores de Servicios” por su carácter de patrones para con sus trabajadores, se encargarán de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “Los Prestadores de Servicios” le reembolsarán cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“Los Prestadores de Servicios” se hacen responsables ante La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destinen para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “Los Prestadores de Servicios” no cumplan con alguna de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o que de la Ley están a su cargo, serán responsables de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “Los Prestadores de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “Los Prestadores de Servicios”, estos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “Los Prestadores de Servicios” quedarán obligados a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “Los Prestadores de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “Los Prestadores de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “Los Prestadores de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de por sí o a solicitud de “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “Los Prestadores de Servicios” no respeten el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “Los Prestadores de Servicios” incumplan con las obligaciones que les imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “Los Prestadores de Servicios” serán los únicos responsables de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “Los Prestadores de Servicios” no presten “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, quedan obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “Los Prestadores de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago previsto por el artículo 72 de “La Ley” ya se haya efectuado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “Los Prestadores de Servicios” los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.







SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITIGACIÓN-SEFI

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**Los Prestadores de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**Los Prestadores de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación números DGAD-LEA-N027-2021 y DGAD-LEA-N033-2021 (**segundo procedimiento**), así como con las señaladas en la proposición que presentaron dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia, sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**Los Prestadores de Servicios**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de agosto del 2021.

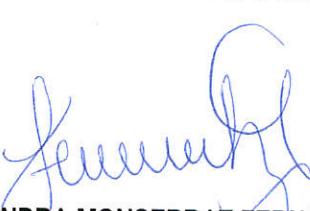
Por “**LA SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**Los Prestadores de Servicios**”


C.P. RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RSM MÉXICO
BOGARÍN, S.C. y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESCALO, S.C.

Por “**El Ente Requerente**”


LIC. SANDRA MONSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C.P. CAROLINA ELIZABETH PERALES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y
CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes

Valido	Elaboró y Revisó
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexos

RSM México Bogarín, S.C.
RFC: RB0020620NDA

RSM

RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203
Col. Bosques del Prado Sur, 20127
Aguascalientes, Ags.

T +52 (449) 996 4564

www.rsmnmx.mx

ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 26 de julio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N033-2021 SEGUNDA CONVOCATORIA

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Oferto / No oferto
1	1	Servicio	<p>SERVICIO DE AUDITORÍA.</p> <p>CONTRACCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 ENERO A AGOSTO DEL 2022, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GOBERNAMENTAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO SCN LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN ALATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. • REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO. • CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. • REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. • REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. <p>PERÍODO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>EL PERÍODO DE DURACIÓN TRES MESES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2020, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, SERÁN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2022 EN REVISIÓNES PERIODICAS. (ANEXO B-1) ADJUNTO</p> <p>DOCUMENTOS ENTREGABLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN A FECHAS INTERMEDIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO 2020 ASI COMO LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAR. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, ASI COMO REVISIÓNES PERIODICAS (ANEXO B-1) ADJUNTO 	Ver cronograma en anexo B-1	Ver cronograma en anexo B-1	Oferto

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. No RSM network member is itself a separate legal entity in any jurisdiction.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

RSM México Bogarín, S.C.
RFC: RB0020620NDA

RSM

RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203
Col. Bosques del Prado Sur, 20127
Aguascalientes, Ags.

T +52 (449) 996 4564

www.rsmmx.mx

		<p>ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN</p> <p>I. CURRÍCULUM DEL DESPACHO VER PUNTO 22 DE LOS ANEXOS</p> <p>II. CERTIFICACIONES EN CONTABILIDAD GOBERNAMENTAL EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN MATERIA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. VER PUNTO 21 DE LOS ANEXOS.</p> <p>III. PRINCIPALES CLIENTES. VER ANEXO G Y VER PUNTO 22 DE LOS ANEXOS.</p> <p>IV. EVIDENCIA DE CAPACITACIÓN DE SU EQUIPO DE TRABAJO. VER PUNTO 23 DE LOS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS. VER PUNTO 24</p> <p>V. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GOBERNAMENTAL Y EVIDENCIA DEL MISMO VER PUNTO 25</p> <p>VI. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA, ENFOCADO A ENTIDADES DE GOBIERNO. VER ANEXO ADJUNTO A ESTA PROPUESTA</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>50%: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PRIMER ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL 2022</p> <p>50%: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL 2022</p> <p>DE ACUERDO AL ANEXO B-1.</p> <p>ENTREGA DE LOS DICTÁMENES: CONFORME AL CRONOGRAMA DEL ANEXO B-1.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p>			
--	--	--	--	--	--

Firma
Nombre C.P.C. Ricardo López Ramírez
Representante Legal de la empresa RSM MEXICO BOGARIN, S.C.

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

RSM México Bogarín, S.C.
RFC: RB0020620NDA

RSM

RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203

Col. Bosques del Prado Sur. 20127

Aguascalientes, Ags.

T +52 (449) 996 4564

www.rsmmx.mx

ANEXO C

NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 26 de julio de 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N033-2021 SEGUNDA CONVOCATORIA

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO*	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Servicio	<p>SERVICIO DE AUDITORIA.</p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y DE ENERO A AGOSTO DEL 2022, DE ACUERDO AL ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GOBERNANCIAS Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LEVARÁN A CABO SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN ALATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. • REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO. • CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. • REVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE LA RECUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. • REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA INVADIDIVINTEL. <p>PERÍODO DE CONTRATACIÓN:</p> <p>EL PERÍODO SERÁ DE TRES MESES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2020, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, SERÁN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2024 EN REVISIONES PERIODICAS (ANEXO B-1)ADJUNTO</p> <p>DOCUMENTOS ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN DE INFORMES PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2021. • DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAR. • CARTA DE RECOMENDACIONES PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, ASÍ COMO REVISIONES PERIODICAS (ANEXO B-1)ADJUNTO 	\$ 1,781,000.00	\$ 1,781,000.00	\$ 284,960.00	\$ 2,065,960.00

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. No RSM network member is a separate legal entity in any jurisdiction.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MEXICO BOGARÍN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACION-SEFI

RSM México Bogarín, S.C.
RFC: RB0020620NDA

RSM

RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203

Col. Bosques del Prado Sur, 20127

Aguascalientes, Ags.

T +52 (449) 996 4564

www.rsmmx.mx

		<p>Descuento especial otorgado.</p> <p>Nuestra Firma, tomando en cuenta los planes de austeridad y ahorro que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en lo cual ha incidido de manera importante la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país y el Estado, ha decidido unilateralmente otorgar un descuento importante en nuestros honorarios para este trabajo. Dicho descuento por un importe total EQUIVALENTE al 35% ya está reflejado e incluido en los honorarios propuestos.</p>				
(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.						

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	El tiempo de inicio del servicio será a partir del día natural siguiente en que se de a conocer el fallo de adjudicación, y concluye el día 31 de agosto de 2022. Los entregables y tiempos de entregas, se especifican en el ANEXO B1 de la presente convocatoria.
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SEFI, con domicilio en Av. Convención Ote. No. 102, Esq. Alameda, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:00 horas. El responsable de la recepción será la C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León, Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública y/o quien la sustituya en sus funciones.
Vigencia de la proposición:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Desde la fecha de la presentación de esta Propuesta y hasta la adjudicación del trabajo, y en caso de resultar adjudicados, hasta la terminación de nuestro trabajo y entrega de nuestros informes a entera satisfacción de la SECRETARÍA.
Garantía	Durante la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de los entregables, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción. De resultar adjudicados, se contratarán además las fianzas requeridas. Ver anexo J.

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.

000003

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MEXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO NO. 149/2021-LITACIÓN-SEFI</p>

RSM México Bogarín, S.C.
RFC: RBO020620NDA

RSM

RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203
Col. Bosques del Prado Sur, 20127
Aguascalientes, Ags.

T +52 (449) 996 4564

www.rsmmx.mx



Firma

Nombre: C.P.C. Ricardo López Ramírez
Representante Legal de la empresa RSM MEXICO BOGARIN S.C.

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.

700004



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MÉXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LICITACION-SEFI

ANEXO B1
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

CRONOGRAMA EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022.

Fecha: 26 de julio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N03-2021 SEGUNDA CONVOCATORIA

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EJERCICIO 2020

MESES DE REVISIÓN DICIEMBRE 2020	AÑO 2021											OBSERVACIONES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
PERÍODO DE REVISIÓN EJERCICIO 2020 (ENERO-DICIEMBRE)												
PERÍODO DE REVISIÓN EJERCICIO 2020 (ENERO-DICIEMBRE)												
PERÍODO DE REVISIÓN EJERCICIO 2020 (ENERO-DICIEMBRE)												
ENTREGABLES:												
1) DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES POR EL EJERCICIO 2020 2) CARTA DE RECOMENDACIONES												

Se considera periodo de revisión a los
90 días naturales posteriores a la
liquidación del proveedor, y a más
tarde al día 30 de Septiembre del 2021.

los entregables deberán ser
proporcionados a la Dirección General
de Contabilidad y Cuentas Pública de esta
Secretaría de Finanzas, a los 90 días
naturales una vez concluida la revisión o
a más tarde el día 30 de Noviembre de
2021.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MEXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EJERCICIO 2021

AÑO 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	COMENTARIO	
													TIEMPO 2021	FEbrero
MESES DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2021 (ENERO-JUNIO)														
PERÍODO DE REVISIÓN FISCA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO														
ENTREGABLES: 21 CARTA DE RECOMENDACIONES														
PERÍODO DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2021 (JULIO-SEPTIEMBRE)														
PERÍODO DE REVISIÓN FISCA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO														
ENTREGABLES: 21 CARTA DE RECOMENDACIONES														
PERÍODO DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2021 (OCTUBRE- DICIEMBRE)														
PERÍODO DE REVISIÓN FISCA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO														
ENTREGABLES: 11 DICTAMEN DE ESTADOS Y PRESUPUESTALES														

A partir de la adjudicación del proveedor, un plazo de revisión por parte del Despacho de 45 días naturales.

Una vez concluida la revisión fiscal por parte del despacho, la Cuenta de Observación deberá ser entregada a la Dirección General de Contabilidad Y Cuentas Pública de la Secretaría de Finanzas, a más tardar al 31 de agosto de 2021.

A partir del 20 de Octubre, 20 días naturales para su revisión.

Los entregables deberán ser preparados en la Dirección General de Contabilidad y Cuentas Pública de esta Secretaría de Finanzas, a los 20 días naturales una vez concluida la revisión a más tardar el día 30 de Noviembre de 2021.

A partir del 15 de Diciembre, 25 días naturales para su revisión.

Los entregables deberán ser preparados en la Dirección General de Contabilidad y Cuentas Pública de esta Secretaría de Finanzas, a los 20 días naturales una vez concluida la revisión a más tardar el día 25 de Febrero de 2022.

SG
W
10/12

AB
ME
Q



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: RSM MEXICO BOGARIN S.C. en proposición conjunta con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCALO S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 149/2021-LITACION-SEFI

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EJERCICIO 2022 (ENERO-AGOSTO 2022)

POR EL SERVICIO
2021
21 CARTA DE
RECOMENDACIONES

ANIO 2022	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OBSERVACIONES
MESES DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2022 (ENERO-MARZO)										A partir del 20 de Abril, 20 días naturales para su revisión.
PERÍODO DE REVISIÓN FÍSICA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO										Una vez concluida la revisión de la documentación por parte del despacho, la Carta de Observaciones deberá de ser entregada a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas a más tardar el 31 de Mayo de 2022.
ENTREGABLES: 21 CARTA DE RECOMENDACIONES										
MESES DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2022 (ABRIL-JUNIO)										A partir del 20 de Julio, 20 días naturales para su revisión.
PERÍODO DE REVISIÓN FÍSICA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO										Una vez concluida la revisión de la documentación por parte del despacho, la Carta de Observaciones deberá de ser entregada a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas el 31 de Agosto de 2022.
ENTREGABLES: 21 CARTA DE RECOMENDACIONES										
MESES DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2022 (JULIO)										A partir del 15 de Agosto, 10 días naturales para su revisión.
PERÍODO DE REVISIÓN FÍSICA POR PARTE DEL DESPACHO ADJUDICADO										Una vez concluida la revisión de la documentación por parte del despacho, la Carta de Observaciones deberá de ser entregada a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas a más tardar el 31 de agosto de 2022.
ENTREGABLES: 21 CARTA DE RECOMENDACIONES										
MESES DE REVISIÓN DOCUMENTAL EJERCICIO 2022 (AGOSTO)										